



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 -2021-GM/MPMN**

Moquegua,

07 MAYO 2021

**VISTO:**

El expediente N°2102380 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Fernando Vargas Calizaya y Sandra Karla Maquera Puma, Informe N° 058-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 1030-2021-GDES/GM/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges por Fernando Vargas Calizaya y Sandra Karla Maquera Puma, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido con la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2021-GM/MPMN de fecha 09 de febrero de 2021 que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2109588 que obra a folios (22) la cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2021-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°058-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN de fecha 29 de abril del 2021 expedido por el área encargada de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 4000186623 de fecha de celebración el 14 de julio de 2017 celebrado en la Municipalidad Provincial de Tacna.

Con Informe N° 1030 -2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges por Fernando Vargas Calizaya y Sandra Karla Maquera Puma.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **FERNANDO VARGAS CALIZAYA y SANDRA KARLA MAQUERA PUMA**, celebrado el 14 de Julio de 2017 en la Municipalidad Provincial de Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, para que la Oficina de Registro Civil, cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N°4000186623 del año 2017.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MMGF/GM-MPMN  
cc: Archivo

